

# Lo que hemos aprendido de la Prisión

La segunda mitad del siglo XX dejó enseñanzas fundamentales a los costarricenses.

Noviembre de 2007

Buenos Aires Argentina - Seminario de Buenas Prácticas Penitenciarias en América Latina.  
COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. O.E.A.

Msc. Eugenio Polanco H

Director Escuela de Capacitación Penitenciaria.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA.

República de Costa Rica.

## LO QUE HEMOS APRENDIDO DE LA PRISIÓN.

La segunda mitad del siglo XX dejó enseñanzas fundamentales a los costarricenses.

El inicio del siglo pasado es fundamental en la explicación del aparato psíquico del ser humano y en la explicación de la conducta. Toda experiencia deja huellas en el sujeto y las sociedades, pero no necesariamente se aprende de ellas. Aprender de la experiencia personal o social implica recordar, analizar y generar nuevos actos consecuentes de ese recuerdo y ese análisis, lo anterior hace especialmente importante y útil, esta convocatoria de la presidencia de La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para compartir buenas prácticas penitenciarias en Latinoamérica.

Hoy queremos repasar con ustedes algunas de las enseñanzas que tenemos de nuestra práctica penitenciaria de los últimos cincuenta años en la República de Costa Rica, y con ello, poner en común algunos aspectos positivos de ese devenir histórico. La única intención que nos acompaña es la de compartir con todos ustedes. Todos los sistemas penitenciarios en la región constituyen una experiencia de la que podemos aprender. No pretendemos imponer como universal aquello que para nosotros ha sido útil, creemos en el respeto a la realidad de cada pueblo y a la manera particular en que han podido enfrentar los retos de su historia. Por otro lado en caso de que esta actividad tuviera como tema los errores cometidos, la exposición nuestra duraría algunos días.

La práctica penitenciaria costarricense, de igual manera que todas en el mundo y por supuesto en nuestra Latinoamérica, tiene como actores protagónicos a la preocupación por la seguridad de los habitantes, por los delitos contra la propiedad, la sexualidad, la vida y recientemente por aquellos cometidos por operadores del Estado de mediano y alto rango, por medios de comunicación masiva incentivados por el lucro que genera el mercado, la generalización del oportunismo político y con ello la inflación punitiva, el financiamiento epileptoide con ataques periódicos de inyección y retirada de recursos financieros, humanos y discursivos; etc.... Quienes me escuchan y son penitenciaristas saben de lo que hablo y no necesito colmar mis cuartillas. Lo cierto es que navegando en este mar de contradicciones, entre avances, detenciones y retrocesos; existen logros que necesitamos compartir, entendemos que ese es el objetivo de este encuentro.

Hemos aprendido y por tanto, recordado y analizado, que al igual que coartar la libertad de nuestros hijos, de las mujeres, los adultos o los psicóticos, suspender o disminuir las libertades de ciudadanos por razones criminales, tiene consecuencias graves para ellos, para sus familias y para la comunidad nacional. Estas consecuencias impactan en lo económico, en lo psíquico, en lo familiar, en la comunidad cercana y en la cultura como un todo. El delito tiene por víctima no solamente al actor del hecho, si no que genera una extensa y compleja red de afectaciones. Hemos aprendido que el paradigma de la violencia institucionalizada en las instancias informales y formales del control social que pretende corregir lo no deseado mediante el castigo, tiene resultados bastante pobres y que la suspensión temporal o total de derechos, tanto en la infancia como en los demás grupos etéreos; ya sea de manera informal en los hogares o los ámbitos laborales, en el sitio de enseñanza o en la comunidad, tiene consecuencias contraproducentes. El tema en nuestro país apunta más allá de la

sanción penal y ha empezado a incluir una reflexión respecto del castigo como forma eficaz de modificar la conducta en los hogares, en los centros de enseñanza, en los ámbitos laborales y en los penales. Más que tratarse de una crisis de la punición generalizada, es hasta ahora, un cuestionamiento muy inicial pero cada vez más difundido en Costa Rica. Lo anterior reviste de importancia en tanto es un aspecto en el que hemos insistido durante años desde el Ministerio de Justicia y la institución penitenciaria. Que esa preocupación toque otros ámbitos de la vida nacional, nos beneficia en el desarrollo de las políticas del sistema de justicia penal, y cuestiona el papel privilegiado de la escena punitiva. Por supuesto, ustedes comprenderán, que esto contrasta con el machismo en los hogares, la sed de castigo que manifiesta en algunos momentos la población civil, y la simplista inflación hecha realidad en nuestros códigos. Recordando al maestro Hegel entendemos que los procesos sociales, y siguiendo al maestro Freud, que los subjetivos también; son intrínsecamente contradictorios, pero en este caso lo importante es la misma existencia de la contradicción que nos generará movimiento y cambio en el futuro. La apuesta al castigo como forma exclusiva de desestimular el delito, es una fórmula que desde la institución penitenciaria, hemos combatido permanentemente y creemos que este es un aporte nuestro a la salud nacional.

Ahora bien, en el tema que nos convoca, el cuestionamiento respecto de los efectos del castigo, ha permeado en los últimos años a sectores importantes como el Poder Judicial y del Ejecutivo y de esta manera ha sido posible que los actores del sistema de justicia penal, con la participación especialmente tímida del Poder Legislativo, se permitan generar una corriente de pensamiento que contiene en su interior una concepción social y estructural respecto del delito y la violencia, por ejemplo campañas que promueven el respeto a las diferencias, el rechazo a las guerras y a la idea del ejército, la resolución pacífica de conflictos, una policía civil con educación en temas preventivos y de servicio a la comunidad, un sistema de justicia pronta y cumplida que permite un nivel de indiciados o procesados en prisión inferior al 25 % en relación a los sentenciados que guardan prisión en centros cerrados, juzgados de ejecución de la pena que tutelan los derechos de las personas privadas de libertad, una defensoría de los habitantes activa y presente en la vida penitenciaria y nacional, así como una sala constitucional, que procuran la equidad en la ejecución de las sanciones y las penas privativas de libertad. Por supuesto, todas estas modificaciones en la estructura del Estado son relativamente recientes y absolutamente inacabadas y además han implicado para los operadores del sistema penitenciario, importantes cambios en sus procedimientos y concepción de los procesos de la prisionalización. Es cierto que en la cotidianidad de la operación penitenciaria nos quejamos permanentemente de las instancias de control jurisdiccional que nos obligan a hacer y deshacer procedimientos, en realidad tenemos discrepancias, discusiones y pleitos con ellos todos los días, pero hemos aprendido que son absolutamente necesarias y hoy, como parte del sistema penitenciario costarricense, aceptamos que es mejor estar siendo mirados, controlados y cuestionados, que la terrible soledad de los años ochenta hacia atrás. Compartimos con ustedes la buena práctica de un sistema de ejecución de penas que funciona bajo una permanente vigilancia. Como ciudadano prefiero estar preso en Costa Rica hoy que antes de 1990.

El sistema penitenciario costarricense en los últimos cincuenta años, nos ha permitido entender algunas lecciones importantes que tienen sus efectos en la actualidad. Primero que la concepción que tenga la sociedad, y especialmente los diferentes integrantes de la justicia penal, respecto del delito y la violencia, definirán el papel que debe jugar la población civil, y los poderes de la república. Una explicación del hecho delictivo centrada en el sujeto, nos llevará indiscutiblemente a soluciones

individuales del problema, una centrada en el carácter estructural de la transgresión, por el contrario nos hará pensar en la prevención, la educación, la familia y la salud ética centrada en valores distintos. De igual manera un sistema penitenciario con operadores y políticos claros en las posibilidades que el encierro brinda al sujeto y a la sociedad, así como de sus inmensas limitaciones, nos puede llevar a desarrollar un sistema de justicia penal que sanciona pero tiene su mirada puesta en el mejoramiento del sujeto, de los procedimientos del sistema de justicia penal y por supuesto del colectivo nacional. Es necesario para nosotros reconocer que, el tipo de educación de nuestro pueblo así como la concepción de delito, delincuente, prisión y sociedad; juega un papel decisivo en las virtudes que tiene nuestro sistema de justicia penal y el sistema penitenciario. Una buena práctica penitenciaria es reflejo de una concepción correcta del acontecer transgresor en la sociedad, las buenas prácticas penitenciarias aisladas constituyen un paso pero tienen el inconveniente de su extrema fragilidad y su cuestionable sostenibilidad. Producto del desarrollo de nuestro país hemos entendido en el sistema de justicia penal, el carácter racional que debe tener el uso de la prisión. La cárcel continúa siendo un recurso importante para las instancias del control social para la prevención especial y para la sensación de seguridad del pueblo, pero de igual manera hemos aprendido que nos metemos en problemas cada vez que se abusa de ella. También hemos aprendido que las cárceles que no están con sobrepoblación, además de mejorar la calidad de vida, permiten desarrollar los programas de atención técnica y por tanto, cuando hemos tenido sobrepoblación penitenciaria arriba del 20%, ha sido muy difícil ejecutar programas para el mejoramiento de la población, aunque nos lo propusimos con la más sólida de las intenciones. Con esta certeza hemos podido llevar de la mano a la autoridad política para que nos permitan desinstitucionalizar, desde el Poder Ejecutivo, a grupos seleccionados de prisioneros y construir además las instalaciones necesarias para combatir la sobrepoblación penitenciaria. A setiembre del año 2007 logramos no tener sobrepoblación penitenciaria, he aquí una de las buenas prácticas penitenciarias más significativas para los costarricenses. Tercero, la población debe estar clasificada y habitar separadamente, es una excelente práctica penitenciaria de nuestro país que los hombres, las mujeres, los jóvenes, los contraventores, los deudores de pensiones alimenticias, así como los adultos mayores de un perfil de mínima seguridad; tengan ubicaciones diferenciadas. Cuarto, y esto es una extraordinaria enseñanza de maestros argentinos que nos ayudaron en los años setentas y ochentas, el vínculo afectivo, emocional y cognitivo entre la población y los operadores, que ha sido fundamental para el manejo de todas las instancias del sistema. En cualquier situación que se presente, desde la necesidad de convencer a un privado de libertad para que asista a la escuela hasta la negociación en un evento crítico, el vínculo psicológico establecido con ellos, nos ha ayudado significativamente para resolver situaciones con el mínimo de violencia. Se trata de una relación cercana pero no indiferenciada, centrada en el mutuo respeto, con alianzas únicamente sobre la base del tratamiento y la buena convivencia y nunca sobre los privilegios o la corrupción. Me correspondió en el año 1998 dirigir las acciones técnicas y de seguridad del último motín que hemos tenido, fue en el centro más poblado del país, el centro La Reforma. En esa oportunidad al igual que en muchas otras de la vida cotidiana de la institución carcelaria, la relación establecida con los privados de libertad nos permitió negociar y avanzar mucho en asuntos importantes, posteriormente con el empleo necesario de la fuerza movilizamos una centena de presos problemáticos sin un solo herido. De igual manera ocurrió en 1983 cuando realizamos una huelga de técnicos y profesionales exigiendo mejores salarios, los privados y privadas de libertad, así como los jóvenes presos, asumieron algunas de las funciones técnicas básicas y con su conducta adecuada durante algunas semanas, nos ayudaron a tener un mejor clima para nuestra

gesta reivindicativa. Generalmente los operadores penitenciarios conocen a la población por su nombre y tienen una relación cercana con los prisioneros. Cuando hablamos de este tema y constatamos su fortalecimiento en la actualidad, recordamos a Edith Alba Pérez Ruiz Moreno, a Ovide Mennin Piatty y a los maestros Elías Carranza y Juan Carlos Domínguez, científicos sociales argentinos que nos enseñaron a trabajar en las prisiones, la mayoría de ellos regresaron a su patria pero sigue acompañándonos sus enseñanzas en muchos de nuestros actos penitenciarios, mil gracias Argentina por habérselos prestado por unos años y a ellos el abrazo eterno de nuestra patria agradecida. Juan Carlos y Elías nos acompañan hoy en este auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en nombre del pueblo de Costa Rica les pido ponernos de pie y brindarles un merecido aplauso. Elías y Juan, de ustedes aprendimos que las personas cambian y que podemos favorecer ese proceso con programas penitenciarios inteligentes y también entendimos las monumentales limitaciones que para este cambio representa la misma prisión. Es decir, seguimos sosteniendo y generando una praxis penitenciaria en el siglo 21, que promueve el cambio en las personas presas, pero no asumimos como responsabilidad nuestra la reincidencia o las imposibilidades de modificar las formas de pensar y actuar de muchos sujetos, o sea aprendimos que efectivamente los delitos son el efecto complejo de una serie de determinantes culturales, constitucionales y accidentales que la institución carcelaria generalmente no podrá cambiar porque no es desde allí desde donde se generaron y el encierro por otra parte, aunado a la edad misma de los penados, imponen limitaciones claras. Aprendimos que no es necesario decir que rehabilitamos para poder generar programas y proyectos útiles para el penado y además con sentido para la población civil. Desde 1992 el sistema penitenciario costarricense sostiene que se propone generar nuevas oportunidades NO REHABILITAR. ESTO NOS SACÓ DE UN PELIGROSO CALLEJÓN SIN SALIDA EN DONDE NOSOTROS DEBÍAMOS GENERAR CAMBIOS CONDUCTUALES, COGNITIVOS Y AFECTIVOS EN SERES HUMANOS QUE ESTÁN PRIVADOS DE SU LIBERTAD, EN UN AMBIENTE ARTIFICIAL Y AFECTADOS POR LO QUE SIGNIFICA PARA CADA QUIEN NO ESTAR EN LIBERTAD. Creemos desde entonces que una buena práctica penitenciaria, es tener claras las oportunidades y las limitaciones que la prisión nos impone. Promulgamos en la formación de nuestra policía penitenciaria y en la de nuestros cuadros profesionales y de gerencia que, el pesimismo radical del encierro centrado en el castigo o el ocio, tanto como el idealismo de la corriente de la resocialización la reeducación o la rehabilitación, hacen que el sistema penitenciario de un país o región, establezca sus metas y sus proyectos de atención sobre bases falsas. Haber dejado de aspirar a una rehabilitación inexistente, lejos de producir un endurecimiento en la ejecución de las penas o un mayor énfasis en la represión o la seguridad, situación que muchos temen, abrió a partir de 1993 un abanico realista y útil de opciones para hacer una nueva oferta de servicios penitenciarios con el objetivo explícito y claro, de disminuir el impacto dañino de la prisión y generar oportunidades de cambio para aquel prisionero que así lo decida. Por otro lado, las autocríticas realistas y honestas a nuestras prisiones han generado en el sistema de justicia penal, el clima para una apuesta más agresiva a los programas de ejecución de penas o cumplimiento de condiciones judiciales, en ámbitos abiertos o sea fuera de la cárcel cerrada.

Los resultados de estos programas abiertos en adultos y menores, es la experiencia específica que traemos para compartir con todos ustedes.

El sistema penitenciario costarricense, consecuente con lo sostenido anteriormente, se reorganizó en 1993, para atender las necesidades, y generar nuevas oportunidades de desarrollo personal a los penados así como reducir el impacto deteriorante de la prisionalización. Esto implicó desmontar el

modelo de organización técnica y en lugar de generar servicios desde departamentos como psicología, orientación o trabajo social; nos reagrupamos en áreas para la atención específica de prioridades de la persona presa a saber: área de atención a la drogodependencia, área de atención a la violencia, jurídica, educativa, de la familia y el medio externo, de la salud, de capacitación y trabajo y de convivencia. Lo anterior determinó que la capacitación de los técnicos y profesionales diera un giro, cambiando también la oferta de la Escuela Penitenciaria y los postulados centrales de su accionar. Pasamos paulatinamente de cursos académicos alejados muchas veces de las necesidades de la población a atender, a capacitaciones centradas en los nuevos temas, que por cierto fueron definidos por los mismos reclusos en una larga jornada de consulta en 1988.

Uno de los aspectos centrales de nuestro sistema de justicia penal y penitenciaria en los últimos cincuenta años, es que hemos aprendido que no todas las personas sentenciadas o sancionadas deben o pueden estar todo el tiempo en la cárcel cerrada. Este planteo no es nuevo, muy por el contrario tiene décadas de estarse afirmando en muchas partes del mundo, vienen y van seminarios y congresos con declaraciones hermosas, pero una cosa es decirlo desde las universidades y los doctos textos, y otra las realidades en América Latina y el mundo. He aquí nuestros datos y los resultados de este intento de acortar distancias entre lo dicho y lo hecho.

## ESTADÍSTICAS DE POBLACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE COSTA RICA. EJECUCIÓN DE PENAS EN PROGRAMAS CERRADOS Y EN PROGRAMAS ABIERTOS.

### PROGRAMA 1

#### NIVEL "EN COMUNIDAD"

Este programa atiende las personas del instituto denominado "Suspensión del Proceso a Prueba". Que implica que el juez de la causa, con la anuencia de la víctima, ante una proyección de sentencia igual o menor a 3 años, y ante la aceptación de la culpa por parte del acusado, suspende el proceso e impone una serie de condiciones al ofensor tales como reparación del daño producido o servicio comunitario.

También en este nivel están los contraventores, libertades condicionales que disfrutan los primarios luego de la media pena, Inimputables con "medidas curativas de atención en consulta externa, y las personas que han sido excarceladas con orden judicial por motivo de enfermedad.

# Lo que hemos aprendido de la Prisión

## Noviembre de 2007

**POBLACION ACTIVA ENERO 1999.**

	Art 25CPP	Art.461CPP	Art 64 CP	Art 100CP	Art 55 CP	Total P Oficin:
San José	228	6	48	118	4	404
Alajuela	119		4			123
Cartago	127	2	9			138
Heredia	48	2	8		6	64
Guanacaste	142	1	2			145
Puntarenas	62	1	2			565
Limón	126		15			141
San Ramón	134		2		10	146
Pérez Zeledór	100		5		12	117
Zona Sur	113				12	125
<b>TOTAL</b>	<b>1119</b>	<b>12</b>	<b>95</b>	<b>118</b>	<b>44</b>	<b>1468</b>

**POBLACION ACTIVA SETIEMBRE 2007**

	Art 25 CPP	Art56	Art 64CP	Art 100CP	Art.461	Total P Oficin:
San José	943	9	276	41	15	1284
Alajuela	197	3	61	3	5	259
San Carlos	177	0	26	15	2	220
San Ramón	107	0	25	3	1	136
Cartago	137	0	80	10	5	232
Puntarenas	98	0	50	1	16	165
C. Neily	334	0	20	4	0	358
Liberia	107	6	31	0	1	145
Nicoya	82	0	10	5	1	98
Santa Cruz	126	0	17	3	1	147
Limón	89	1	72	11	3	176
Pococí	203	0	48	4	2	257
Pérez Zeledor	209	0	43	2	7	261
<b>TOTAL</b>	<b>2945</b>	<b>20</b>	<b>785</b>	<b>117</b>	<b>61</b>	<b>3928</b>

## PROGRAMA 2

## NIVEL DE POBLACIÓN PENAL JUVENIL.

Este nivel opera con modalidades diferentes desde 1996 cuando entra en vigencia la nueva LEY DE JUSTICIA PENAL JUVENIL. Esta ley permite diferentes modalidades de ejecución de sanciones en el medio comunitario, así como el internamiento en un centro cerrado para delitos especialmente graves. Los jóvenes sentenciados y ubicados en centro cerrado, al llegar a los 18 años, en caso de no haber cumplido la pena, pasan a otro programa también de carácter cerrado llamado "Adulto Joven", hasta el final de la pena o la sustitución de esta por una alternativa, por parte del juez.

Edad	Sanciones Alternativas						Centro Zurquí	Centro Joven	Adulto
	2007-1	2007-2	2007-3	2007-4	̄	%	̄	̄	
<u>Total</u>	461	454	466	488	467	100	35	62	
13	-	2	3	3	2	-	-	-	
14	15	15	15	17	15	3	-	-	
15	32	34	40	35	35	7	5	-	
16	58	61	55	59	58	12	9	-	
17	80	80	85	86	83	19	15	-	
18	100	91	100	95	97	22	6	24	
19	66	70	73	78	72	15	-	24	
20	63	56	50	51	55	12	-	9	
21	22	22	26	27	24	5	-	4	
22	12	11	8	9	10	2	-	2	
23	7	6	5	5	6	1	-	-	
24	1	1	1	1	1	-	-	-	
25	5	4	4	4	4	1	-	-	
27	-	1	1	1	1	-	-	-	
Sin datos	-	-	-	17	4	1			

## PROGRAMA 3

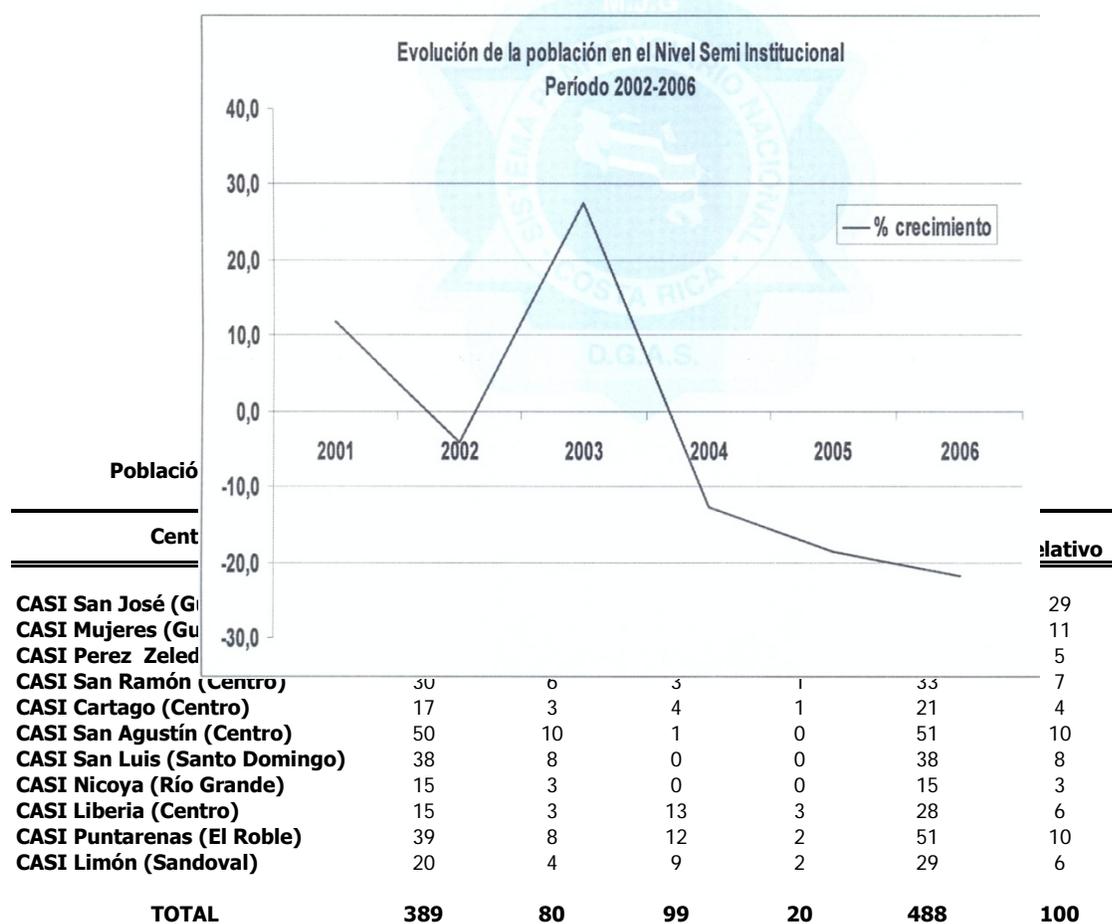
## NIVEL SEMI-INSTITUCIONAL.

Este programa data de los años 1950 cuando el sistema penitenciario de aquella época, ubica en una propiedad agrícola en la región denominada Sarapiquí; a un grupo de sentenciados los cuales tienen una modalidad de custodia centrada en la confianza y no en la contención física. Desde entonces el sistema penitenciario costarricense, egresa sentenciados de los centros cerrados por orden del Instituto Nacional de Criminología, entidad que es parte del sistema penitenciario y por lo tanto del Poder Ejecutivo y no de Poder Judicial.

De los tres programas presentados este es el que ha mostrado ser más vulnerable en términos de la voluntad política de turno en el Ministerio de Justicia y Gracia.

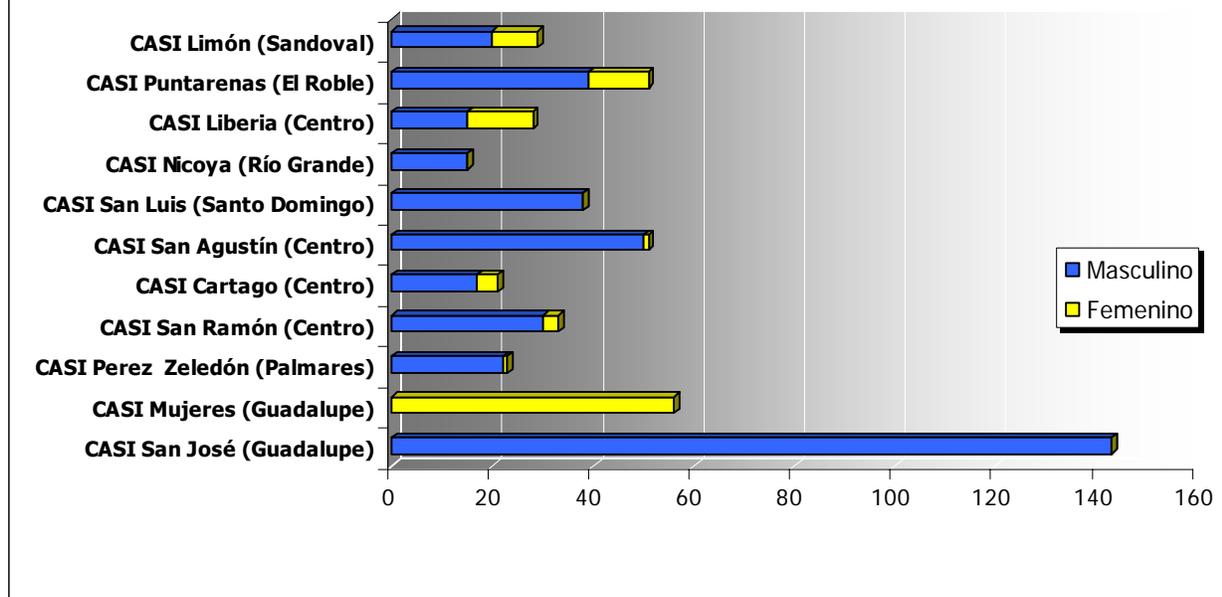
Un ejemplo de esa vulnerabilidad la podemos ver en el siguiente cuadro en donde en la parte más elevada de la gráfica se produce una caída producto de la intervención del despacho ministerial de ese entonces. Actualmente la administración Arias Sánchez ha iniciado a revertir este proceso.

Fuente: Anuario Estadístico 2000-2006.  
Elaboración propia. Departamento de Investigación y Estadística



Fuente: Reporte mensual de población. Departamento de Investigación y Estadística

**Gráfico 7**  
**Distribución de la Población del Nivel Semi institucional por sexo y centro de atención**  
**Setiembre 2007**



**Cuadro 8**  
**Población atendida en el Nivel Institucional**  
**según centro, por condición jurídica**  
**Población al 30 de Setiembre de 2007**

Centro	Condición Jurídica				Total	
	Sentenciados(as)	Indiciados(as)	Pensión Alimenticia	Extraditables*	absoluto	%
<b>San José</b>	<b>603</b>	<b>917</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>1526</b>	<b>19</b>
CAI San José(San Sebastián)*	21	663	0	4	688	9
CAI Buen Pastor(Desamparados)	313	125	2	0	440	6
CAI Perez Zeledón(Palmares)	262	129	0	0	391	5
CAI Perez Zeledón(Ambito Femenino)	7	0	0	0	7	0
<b>Alajuela</b>	<b>3692</b>	<b>403</b>	<b>109</b>	<b>0</b>	<b>4204</b>	<b>54</b>
CAI La Reforma(San Rafael)	1892	50	109	0	2051	26
CAI San Rafael(San Rafael)	695	2	0	0	697	9
CAI Adulto Mayor(San Rafael)	150	1	0	0	151	2
CAI Gerardo Rodriguez(San Rafael)	700	245	0	0	945	12
CAI San Ramón(centro)	80	0	0	0	80	1
CAI San Carlos(La Marina)	175	105	0	0	280	4
<b>Cartago</b>	<b>322</b>	<b>91</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>413</b>	<b>5</b>
CAI Cartago(Cocori)	298	91	0	0	389	5
CAI Las Mercedes (centro)	24	0	0	0	24	0
<b>Heredia</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>0</b>
Módulo Institucional San Agustín	25	0	0	0	25	0
<b>Guanacaste</b>	<b>215</b>	<b>149</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>364</b>	<b>5</b>
CAI Liberia(Calle Real centro)	198	149	0	0	347	4
CAI Liberia (Ambito Femenino)	17	0	0	0	17	0
<b>Puntarenas</b>	<b>341</b>	<b>91</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>432</b>	<b>6</b>
CAI Puntarenas(El Roble)	341	91	0	0	432	6
<b>Limón</b>	<b>631</b>	<b>254</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>885</b>	<b>11</b>
CAI Limón(Sandoval)	274	141	0	0	415	5
CAI Pococi(La Leticia de Guápiles)	357	113	0	0	470	6
<b>TOTAL</b>	<b>5829</b>	<b>1905</b>	<b>111</b>	<b>4</b>	<b>7849</b>	<b>100</b>

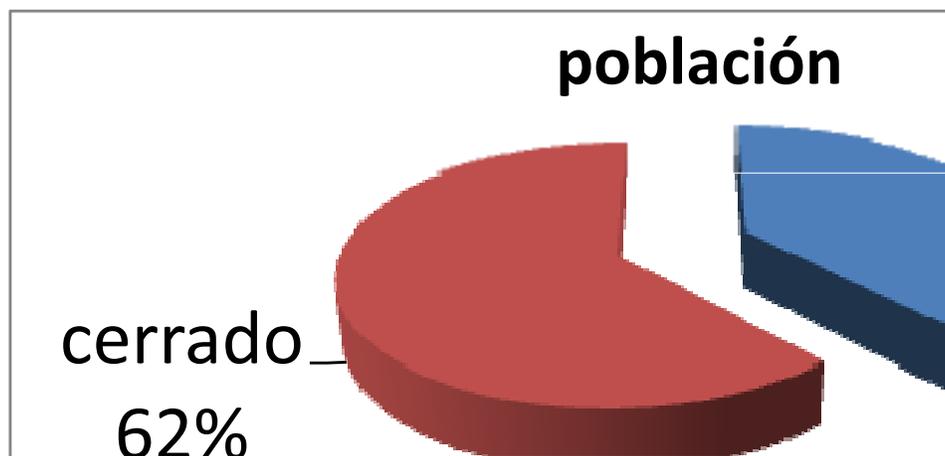
Fuente: Reporte mensual de población. Departamento de Investigación y Estadística

\* Nota: No debe tomarse como categoría de condición jurídica porque es una detención transitoria a petición de autoridades judiciales internacionales

Considerando la población total que atiende la institución carcelaria en Costa Rica, lo que incluye los privados de libertad cubiertos por la Ley Penal Juvenil y el Instituto de La Suspensión del Proceso a Prueba, tenemos que de los 12829 sujetos de atención por parte de la Dirección General de Adaptación Social a setiembre del 2007, 7946 son atendidos en ámbitos cerrados y 4883 en Ámbitos Abiertos o sea en la comunidad. De lo anterior se desprende que a setiembre del año 2007, el 38.06% de la población está desinstitucionalizada ya sea por orden de un juez o por decisión del Poder Ejecutivo, bajo nuestra atención y seguimiento.

Los resultados obtenidos por el Departamento de Investigación y Estadística de la Dirección General de Adaptación Social, indican que en los últimos cinco años, mientras se están ejecutando en la comunidad las sentencias o las indicaciones de los jueces, entre el 88% y el 92% de los casos, la ejecución se realiza con éxito y de acuerdo a lo solicitado por la instancia que desinstitucionalizó y le da seguimiento a la persona.

Hemos aprendido en los últimos cincuenta años que nuestro Sistema de Justicia Penal puede determinar con alto nivel de exactitud las personas que están en condiciones de ejecutar sus penas sin que exista privación de libertad, y de esta manera demostrar que las penas alternativas o sustitutivas de la prisión tienen la posibilidad de ser un éxito cuando existe voluntad política y capacidad técnica para ejecutarlas correctamente, tanto en el Poder Judicial como en el Poder Ejecutivo.



Queridos hermanos de la gran patria latinoamericana,

LA PAZ, LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

MÁS QUE UN ATRIBUTO NATURAL DE LA PERSONA O LOS PUEBLOS,

SON UNA CONSTRUCCIÓN,

ESO LAS HACE MÁS HERMOSAS.

Eugenio Polanco